



TRAMITE DOCUMENTARIO
RECIBIDO

11 FEB. 2011

Registro _____	Firma _____
Hora _____	Folio _____

Resolución Gerencial Regional

Nº 039 -2011-GRA/GRTC

El Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional Arequipa;

VISTO :

El expediente administrativo Registro Nº 1007-2011, 26766-2011, presentado por don **Ladislao Ppacco Huamani**, sobre devolución de dinero efectuado en caja de la Dirección Ejecutiva de Circulación Terrestre por concepto de canje de licencia de conducir y;

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección Ejecutiva de Circulación Terrestre con oficio Nº202-2011-GRA/GRTC-DECT., de fecha 28 de enero del presente año de registro Nº1007-2011 remite el expediente presentado por don **Ladislao Ppacco Huamani**, sobre devolución de dinero, pagado por concepto de canje de licencia de conducir categoría A-I particular por el monto de **S/. 33.70 (treinta y tres 00/70 nuevos soles)**, efectuados en caja de la Dirección Ejecutiva de Circulación Terrestre, según consta en el recibo Nº. T03-040363 de fecha 27 de diciembre del 2010 que en original obra adjunto al expediente;

Que, el Artículo 107 de la Ley del Procedimiento Administrativo General 27444, establece que cualquier Administrado con capacidad jurídica tiene derecho a presentarse personalmente o hacerse representar ante la Autoridad Administrativa, para solicitar por escrito la satisfacción de su interés legítimo;

Que, asimismo el artículo 1267 del Código Civil aplicable supletoriamente establece el que por error de hecho o de derecho entrega una cantidad en pago puede exigir la restitución de quien lo recibió;



Que de los antecedentes que obran en el expediente aparece que efectivamente el usuario **Ladislao Ppacco Huamani**, efectuó el pago por concepto de canje de licencia de conducir categoría A-1 particular, recibo que no fue utilizado por el peticionario, porque según informe Nº015-2011-GRA/GRTC-DECT-sdlc, suscrito por la encargada de la Sub-Dirección de Licencias de Conducir de la Dirección Ejecutiva de Circulación Terrestre, el solicitante efectuó el pago con recibo T03-040363 el que no fue utilizado en el trámite para obtener licencia de conducir categoría A-I y que en original obra adjunto al presente;

Que de conformidad con la Ley Nº 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, artículo 1267 del Código Civil y en uso a las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional Nº476-2010-GRA/PR;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar la devolución del pago realizado por **Ladislao Ppacco Huamani**, por concepto de canje de licencia de conducir categoría A-1 particular a través del recibo Nº. T03-040363 de fechas 27 de diciembre del 2010; pago que fue efectuado en caja de la Dirección Ejecutiva de Circulación Terrestre-Arequipa por el valor de **S/. 33.70 (treinta y tres 00/70 nuevos soles)**, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Encargar la ejecución de la presente Resolución a la Oficina Administrativa de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa a los

09 FEB. 2011

Regístrate y Comuníquese.

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES

Ing. Walter Samuel Yana Motta
GERENTE REGIONAL



Resolución Gerencial Regional

Nº 039 -2011-GRA/GRTC

El Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional Arequipa;

VISTO :

El expediente administrativo Registro Nº 1007-2011, 26766-2011, presentado por don **Ladislao Ppacco Huamani**, sobre devolución de dinero efectuado en caja de la Dirección Ejecutiva de Circulación Terrestre por concepto de canje de licencia de conducir y;

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección Ejecutiva de Circulación Terrestre con oficio Nº202-2011-GRA/GRTC-DECT., de fecha 28 de enero del presente año de registro Nº1007-2011 remite el expediente presentado por don **Ladislao Ppacco Huamani**, sobre devolución de dinero, pagado por concepto de canje de licencia de conducir categoría A-1 particular por el monto de **S/. 33.70 (treinta y tres 00/70 nuevos soles)**, efectuados en caja de la Dirección Ejecutiva de Circulación Terrestre, según consta en el recibo Nº. T03-040363 de fecha 27 de diciembre del 2010 que en original obra adjunto al expediente;

Que, el Artículo 107 de la Ley del Procedimiento Administrativo General 27444, establece que cualquier Administrado con capacidad jurídica tiene derecho a presentarse personalmente o hacerse representar ante la Autoridad Administrativa, para solicitar por escrito la satisfacción de su interés legítimo;

Que, asimismo el artículo 1267 del Código Civil aplicable supletoriamente establece el que por error de hecho o de derecho entrega una cantidad en pago puede exigir la restitución de quien lo recibió;

Que de los antecedentes que obran en el expediente aparece que efectivamente el usuario **Ladislao Ppacco Huamani**, efectuó el pago por concepto de canje de licencia de conducir categoría A-1 particular, recibo que no fue utilizado por el peticionario, porque según informe Nº015-2011-GRA/GRTC-DECT-sdlic, suscrito por la encargada de la Sub-Dirección de Licencias de Conducir de la Dirección Ejecutiva de Circulación Terrestre, el solicitante efectuó el pago con recibo T03-040363 el que no fue utilizado en el trámite para obtener licencia de conducir categoría A-1 y que en original obra adjunto al presente;

Que de conformidad con la Ley Nº 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, artículo 1267 del Código Civil y en uso a las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional Nº476-2010-GRA/PR;

SE RESUELVE:

Articulo Primero.- Autorizar la devolución del pago realizado por **Ladislao Ppacco Huamani**, por concepto de canje de licencia de conducir categoría A-1 particular a través del recibo Nº. T03-040363 de fechas 27 de diciembre del 2010; pago que fue efectuado en caja de la Dirección Ejecutiva de Circulación Terrestre-Arequipa por el valor de **S/. 33.70 (treinta y tres 00/70 nuevos soles)**, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Articulo Segundo.- Encargar la ejecución de la presente Resolución a la Oficina Administrativa de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa a los

09 FEB. 2011

Regístrate y Comuníquese.

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES

Ing. Walter Samuel Yana Motta
GERENTE REGIONAL



Resolución Gerencial Regional

Nº 039 -2011-GRA/GRTC

El Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional Arequipa;

VISTO :

El expediente administrativo Registro Nº 1007-2011, 26766-2011, presentado por don **Ladislao Ppacco Huamani**, sobre devolución de dinero efectuado en caja de la Dirección Ejecutiva de Circulación Terrestre por concepto de canje de licencia de conducir y;

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección Ejecutiva de Circulación Terrestre con oficio Nº202-2011-GRA/GRTC-DECT., de fecha 28 de enero del presente año de registro Nº1007-2011 remite el expediente presentado por don **Ladislao Ppacco Huamani**, sobre devolución de dinero, pagado por concepto de canje de licencia de conducir categoría A-1 particular por el monto de **S/. 33.70 (treinta y tres 00/70 nuevos soles)**, efectuados en caja de la Dirección Ejecutiva de Circulación Terrestre, según consta en el recibo Nº. T03-040363 de fecha 27 de diciembre del 2010 que en original obra adjunto al expediente;

Que, el Artículo 107 de la Ley del Procedimiento Administrativo General 27444, establece que cualquier Administrado con capacidad jurídica tiene derecho a presentarse personalmente o hacerse representar ante la Autoridad Administrativa, para solicitar por escrito la satisfacción de su interés legítimo;

Que, asimismo el artículo 1267 del Código Civil aplicable supletoriamente establece el que por error de hecho o de derecho entrega una cantidad en pago puede exigir la restitución de quien lo recibió;

Que de los antecedentes que obran en el expediente aparece que efectivamente el usuario **Ladislao Ppacco Huamani**, efectuó el pago por concepto de canje de licencia de conducir categoría A-1 particular, recibo que no fue utilizado por el peticionario, porque según informe Nº015-2011-GRA/GRTC-DECT-sdlc, suscrito por la encargada de la Sub-Dirección de Licencias de Conducir de la Dirección Ejecutiva de Circulación Terrestre, el solicitante efectuó el pago con recibo T03-040363 el que no fue utilizado en el trámite para obtener licencia de conducir categoría A-1 y que en original obra adjunto al presente;

Que de conformidad con la Ley Nº 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, artículo 1267 del Código Civil y en uso a las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional Nº476-2010-GRA/PR;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar la devolución del pago realizado por **Ladislao Ppacco Huamani**, por concepto de canje de licencia de conducir categoría A-1 particular a través del recibo Nº. T03-040363 de fechas 27 de diciembre del 2010; pago que fue efectuado en caja de la Dirección Ejecutiva de Circulación Terrestre-Arequipa por el valor de **S/. 33.70 (treinta y tres 00/70 nuevos soles)**, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Encargar la ejecución de la presente Resolución a la Oficina Administrativa de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa a los **09 FEB. 2011**

Registrese y Comuníquese.

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES

[Signature]
Ing. Walter Samuel Yana Motta
GERENTE REGIONAL